



D. JOSÉ CARLOS MARTÍN TORRES, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIJAS, MÁLAGA.

CERTIFICA.- Que en el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la **Junta de Gobierno Local** el **día veinte de diciembre de dos mil diecisiete** figura, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO 12º.- SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE MIJAS, PARA EL PROYECTO DE REFORMA PARA LA CORRECTA ADAPTACIÓN COMO CENTRO DE DÍA DEL CENTRO DE AFAM.

Visto el Informe/Propuesta de Acuerdo suscrita por la Concejal Delegada de Bienestar Social e Igualdad, D^a. M^a Carmen Carmona Martínez, de fecha 1 de diciembre de 2017, con el siguiente tenor literal:



INFORME / PROPUESTA

Asunto: INFORME / PROPUESTA DEL AREA DE BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MIJAS RELATIVO A LA CONCESIÓN DE SUBVENCION DIRECTA NOMINATIVAMENTE PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS A LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE MIJAS PARA EL PROYECTO DE REFORMA PARA LA CORRECTA ADAPTACIÓN, SEGÚN NORMATIVA COMO CENTRO DE DÍA DEL CENTRO DE AFAM".

Corresponde al funcionario que suscribe la emisión del presente

INFORME

Vista la solicitud de subvención de carácter nominativa presentada con fecha 11 de septiembre de 2017 por la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y Otras Demencias de Mijas, en adelante AFAM, con número de registro de entrada en este Ayuntamiento 2017036846, mediante la que dicha asociación solicita una subvención al Ayuntamiento de Mijas por importe de 12.590,00 €, con destino a la realización del "Proyecto de reforma para la correcta adaptación del centro de día de la Asociación de Familiares y Enfermos de Alzheimer y otras demencias de Mijas".

A la citada solicitud de subvención, la asociación incorpora la siguiente documentación:

- Solicitud de subvención firmada por la Presidenta de la Asociación.
- Acreditación de la personalidad de la solicitante, fotocopia del DNI y certificado de nombramiento.
- Comunicación de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
- Certificado emitido por la Agencia Tributaria de estar al corriente con las obligaciones tributarias.
- Declaración de no hallarse incurso/a en ninguna de las causas que imposibilitan ser beneficiario de la ayuda.
- Proyecto a subvencionar.
- Certificado de la titularidad de la cuenta bancaria donde se quiera que se efectúen los abonos de la subvención.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Estatutos de la Asociación.
- Tres presupuestos del coste total de la adaptación del centro de día de la asociación.



La concesión de subvenciones a asociaciones que persigan mejorar la calidad de vida de un sector de población con especial dificultad, como puedan ser los enfermos de Alzheimer y de otras demencias, constituyen una competencia del Ayuntamiento de Mijas, a tenor de lo establecido en el art. 25.2.e de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local redactado tras la aprobación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Competencia genérica que le otorga la ley para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de la población mijeña. Asimismo, el art. 72 de la Ley de Bases de Régimen Local expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

AFAM tiene entre sus objetivos prioritarios promover y facilitar la asistencia a los enfermos de Alzheimer y otras demencias para mejorar su calidad de vida a su centro de día.

AFAM ha presentado solicitud de subvención por importe de 12.590,00 euros para la adaptación del centro de día con el objeto de seguir prestando los servicios específicos al colectivo de familiares y enfermos de Alzheimer y otras demencias de Mijas.

El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante el que se establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones "previstas nominativamente en los Presupuestos..." de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones".

Visto, a su vez, que en los Presupuestos de Gastos del Ayuntamiento de Mijas del ejercicio 2017 se contempla nominativamente una subvención a AFAM, concretamente en la aplicación presupuestaria 30000/2310/78127 y que, por tanto interesa su concesión directa de conformidad con el citado artículo 22.2.a).

Visto, asimismo, lo previsto en los artículos 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, cabe concluir formulando la siguiente Propuesta de Resolución:



Primero.- Conceder una subvención nominativa a AFAM con CIF G92453349, por importe 12.590,00 €, con destino a la adaptación, según normativa, del centro de día de la citada asociación.

Segundo.- Declarar la subvención incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Tercero.- Manifiestar que el órgano instructor y gestor de los expedientes de concesión, así como de justificación de la subvención, será el Área de Bienestar Social e Igualdad del Ayuntamiento de Mijas.

Cuarto.- Establecer que el pago de dicha subvención se realice anticipadamente y como financiación necesaria para poder llevar la actividad a cabo, sin ser necesaria la prestación de garantía por parte de la Asociación subvencionada. Dicho pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta ES45 2103 0156 6400 3001 0533 dentro del plazo de un mes desde la adopción del acuerdo de concesión de la subvención.

Quinto.- Indicar que procederá el reintegro de la cantidad percibida en todos los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto.- De conformidad con el art. 34.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el art. 88.4 de su Reglamento, Real Decreto 887/2006, no se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Séptimo.- La Asociación vendrá obligada a justificar el destino dado a la aportación recibida de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, ante el Área de Bienestar Social e Igualdad del Ayuntamiento de Mijas, en el plazo señalado de tres meses desde la terminación de la actividad subvencionada, fijando la fecha máxima de justificación el **28/04/2018**, aportando la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que deberá incluir:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.



2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Justificante acreditativo de haber sido registrado el ingreso en documento contable.
 - b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - c) Original de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. En las facturas se hará constancia de que han sido utilizadas como justificantes de la subvención percibida, mediante estampillado en el cual se indicará la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención.
 - d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - e) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario.
3. Certificación, o en su caso declaración o informe, del cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.
4. Certificación, o en su caso, declaración en la que se haga constar que el importe de la subvención por sí, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado.
5. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
6. Declaración de la entidad bancaria de que la subvención ha generado o no rendimientos financieros, y si los hubiera generado, el importe de dicho rendimiento, el cual se aplicará a la actividad subvencionada.
7. Documentación sobre la publicidad que se le de al Ayuntamiento de las actividades o proyectos realizados con la subvención concedida. (carteles publicitarios, folletos, placas conmemorativas, menciones en medios electrónicos o audiovisuales, etc.).
8. Cualquier otra documentación o publicación, que a juicio del beneficiario complemente la justificación presentada.



Octavo.- Señalar que, transcurrido el plazo dado para la justificación sin que se presenten los documentos justificativos, será de aplicación lo previsto a estos efectos en el art. 70.3 del RD 887/2006, e iniciándose en otro caso el procedimiento de reintegro.

Noveno.- Manifiestar que el gasto que se ocasione se imputará a la aplicación presupuestaria 30000/2310/78127 del presupuesto de gastos del ejercicio 2017.

Décimo.- Comunicar el acuerdo a Intervención, Tesorería y al Área de Bienestar Social e Igualdad, para su conocimiento, así como a la asociación beneficiaria.

Lo que tengo el honor de informar en Mijas, a 1 de diciembre de 2017.

El Jefe del Servicio de Bienestar Social e Igualdad

Fdo.: Agustín Moreno Muñoz.





**PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL
RELATIVA A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVAMENTE
PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS A LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE
ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE MIJAS PARA LA
ADAPTACIÓN DEL CENTRO DE DÍA.**

Visto el Informe que antecede del Jefe del Servicio del Área de Bienestar Social e Igualdad del Ayuntamiento de Mijas, de fecha 1 de diciembre de 2.017 relativo a la concesión de subvención nominativa a la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras demencias de Mijas para la adaptación del centro de día, por parte de esta Concejalía se eleva y propone a la Junta de Gobierno Local la propuesta de resolución contenida en el mismo, si procede.

En Mijas, a 1 de diciembre de 2.017.
La Concejala Delegada de Bienestar Social e Igualdad.

Fdo.: M^a Carmen Armona Martínez.







Visto el informe de fiscalización emitido por el Sr. Interventor, D. Francisco J. Pérez Molero, de fecha 7 de diciembre de 2017, con el siguiente tenor literal:



INTERVENCIÓN
INFORME DE FISCALIZACIÓN

07/12/2017

Página 1 de 1

INFORME DE FISCALIZACIÓN
ÁREA: BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD

Recibida en esta Intervención General, con fecha 04/12/2017, Propuesta de la Concejala Delegada de Bienestar Social e Igualdad, de fecha 01/12/2017, relativa a la concesión y justificación de subvención nominativamente prevista en los presupuestos municipales a la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y Otras Demencias de Mijas, con CIF G92453349, por importe de 12.590,00 euros con destino al "proyecto de reforma para la correcta adaptación, según normativa como Centro de Día del Centro de la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de Mijas".

A la citada propuesta acompaña Informe del Jefe del Servicio de Bienestar Social e Igualdad, de fecha 01/12/2017, así como expediente de solicitud y justificación de subvención presentado por la citada asociación.

Examinada la propuesta, corresponde a esta Intervención General realizar la siguiente consideración:

De conformidad con lo establecido en el artículo 8.1 de la Ley General de Subvenciones, cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. En este sentido, no le consta a este órgano interventor la concreción de tales objetivos en un plan estratégico de subvenciones ni su aprobación por parte del órgano competente.

Con el presente informe se acompaña documento de fiscalización ADO número 12017000061334, anotado de forma provisional en la Contabilidad Municipal hasta la adopción del correspondiente acuerdo.

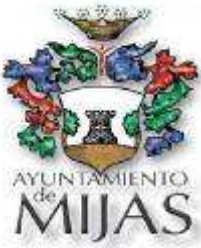
Fdo.: El Interventor General.
(documento firmado electrónicamente)

Firmado
electrónicamente
por FRANCISCO
J. PEREZ MOLERO
07/12/2017.
13:39:27

Código seguro de Verificación : 11345501640462727170. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación : 11345462777303714135. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

15862282020951159511 de 7/12/2017. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Visto el informe emitido por el Titular de la Asesoría Jurídica, D. José Paulino Almenara Caro, con fecha 12 de diciembre de 2017, con el siguiente tenor literal:



**ASUNTO: CONCESION DE SUBVENCION DIRECTA
NOMINATIVAMENTE PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS
MUNICIPALES A LA ASOCIACION DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE
ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE MIJAS PARA PROYECTO “
ADAPTACION DEL CENTRO DE DIA”**

Vista la propuesta referida en el asunto y el expediente de su razón, se asume como propio lo manifestado en el Informe del Sr. Interventor General de 07 de diciembre del corriente; en particular en lo relativo a la inexistencia de antecedentes a los que se refiere el art. 8.1 de la Ley General de Subvenciones.

No obstante lo anterior, desde el punto de vista formal, se considera concluso para que por la Junta de Gobierno Local se adopte el acuerdo que considere.

Mijas a
El Titular de la Asesoría Jurídica

AYUNTAMIENTO DE MIJAS JOSÉ
PAULINO ALMENARA CARO 12 de
Diciembre de 2017 12:17:45
José Almenara Caro

Código Seguro de Verificación: 1134271563232304515. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Al haberse recibido este expediente en Secretaría mediante la aplicación Registra por parte del Titular del Órgano de Apoyo, se recuerda al Órgano Colegiado, que se carece de software para el tratamiento electrónico de expedientes, libros de Actas y de Resoluciones.

La Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad de todos los miembros presentes, el siguiente acuerdo:

ÚNICO: Aprobar la Propuesta de acuerdo en los términos expuestos.

Y para que así conste en el expediente de su razón, con la salvedad que determina el artículo 206 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde de este Ayuntamiento.

Vº Bº

EL CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL